

MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CARRERA FUNCIONARIA PARA EL ESTAMENTO PROFESIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**SANTIAGO, 21 de septiembre de 2016**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4.028 /

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20853/2015, que Fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria; la Ley de Reforma Tributaria N° 20.780/2014; el artículo N° 7, letras c), i), k) y ñ) del DFL N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los párrafos 1 y 5 del Título II del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo del 2005, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en el DFL N° 1 de 2016, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido y actualizado de las Plantas de Personal del Servicio de Impuestos Internos y los respectivos requisitos de ingreso y promoción; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2° del DFL N° 1, del Ministerio de Hacienda, del año 2016, establece los requisitos de ingreso y promoción a las plantas del Servicio de Impuestos Internos; y

SEGUNDO: Que el inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 20.853, dispone que el Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante resolución, establecerá las normas complementarias orientadas a asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación, calidad técnica de los mecanismos de ingreso a la contrata y desarrollo de carrera en el Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente **Reglamento que regula la carrera funcionaria para el estamento de Profesionales del Servicio de Impuestos Internos.**

En todos los casos, el Servicio aplicará este reglamento y generará los procesos concursales, en función de los recursos presupuestarios y las condiciones materiales disponibles.

DEFINICIÓN DE LA CARRERA FUNCIONARIA**1.- Ingreso Profesionales a la Contrata**

El ingreso al estamento de profesionales será en calidad de contrata y podrán ingresar los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que, participando de un proceso de selección, hayan superado todas las etapas satisfactoriamente y se encuentren evaluados como elegibles para el desempeño del cargo.

La modalidad de reclutamiento para ingresar a la contrata podrá ser interna o externa, según el perfil del cargo a proveer y conforme a los mecanismos que se expresen en las respectivas bases concursales.

El postulante que resulte ganador en un proceso de selección ingresará a la ubicación específica para la que fue seleccionado. Sin perjuicio de lo señalado, el Director del Servicio podrá destinar a los funcionarios a cualquiera de las unidades del país, de acuerdo a las necesidades institucionales.

En casos específicos y conforme a sus facultades, el Director podrá nombrar personal en la contrata del estamento profesional, sin necesidad de concurso.

En cada ocasión que deba proveerse un cargo en la contrata del estamento de Profesionales, el Director del Servicio podrá determinar los títulos de carreras específicas exigidos, de acuerdo a la función que se requiera ejercer. Asimismo, de acuerdo a las especificidades del cargo, definir el grado asignado al mismo.

2.- Ingreso Profesionales a la Planta

El ingreso a la planta de profesionales está normado en el Artículo 3° de la Ley N° 20.853.

La provisión, en calidad de titular, de los cargos de la planta del escalafón profesional, del Servicio de Impuestos Internos **se efectuará mediante concurso interno**, en cualquier grado vacante y se someterá a las reglas especiales que se expresan a continuación:

- a) **Desde el grado 8° al 16° inclusive**, podrán participar todos los funcionarios titulares de la planta de profesionales de grados inferiores y los a contrata asimilados a ella que se encuentren en el mismo grado a proveer y que estén en posesión de un título profesional de una carrera de 8 semestres o más, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- b) **Para los cargos ubicados en los grados 7° y superiores**, podrán participar todos los funcionarios titulares de planta y a contrata del Servicio de Impuestos Internos que se encuentren en posesión de un título profesional de una carrera de 8 semestres o más, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado y que cuenten con, a lo menos, 5 años de experiencia profesional dentro o fuera del Servicio.

Además de lo señalado en las letras a) y b), los funcionarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse calificado en lista N°1, de Distinción, o lista N°2, Buena, durante a lo menos dos años inmediatamente anteriores al concurso de provisión del cargo de que se trate.
- No estar afecto a las inhabilidades establecidas en las letras c) y d) del artículo 55 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Los funcionarios que se encuentren en la contrata y que hayan ingresado al SII con posterioridad a la publicación del DFL N° 1, de 2016, del Ministerio de Hacienda, podrán postular siempre y cuando hayan ingresado a través de un concurso abierto, según la definición dada en el artículo 4 de la Ley 20.853.

En cada ocasión que deba proveerse un cargo en la planta del estamento de Profesionales, el Director podrá establecer a través de las bases concursales la formación profesional y experiencia calificada deseable para la función que se requiera ejercer.

3.- Áreas Funcionales

El desarrollo de carrera del estamento profesional se realizará en la planta, a través de Áreas Funcionales, las que corresponderán a equipos de trabajo que desempeñan funciones o tareas

asociadas a un ámbito específico dentro de la institución, para estos efectos el estamento se subdividirá en 4 áreas:

- a) **Área Jurídica, Normativa y Legal Tributaria:** Integrada por profesionales, cuyo desempeño esté dirigido al desarrollo de funciones orientadas a prestar apoyo normativo y legal a la institución en el ámbito tributario; que pertenezcan a los siguientes equipos de trabajo:
- Subdirección Jurídica, excepto el Área de Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa del Departamento de Asesoría Jurídica.
 - Subdirección Normativa.
 - Áreas Jurídicas Regionales (Deptos. Jurídicos, DEPAT u OPAT).
 - Oficina de Gestión Normativa.
 - Abogados Subdirección Contraloría Interna.
 - Oficina de Apoyo Legal y Administrativo de la Subdirección de Fiscalización.
 - Área de Transparencia y Acceso a la Información de la Subdirección de Asuntos Corporativos.
 - Asesores legales del Director, Directores Regionales y Subdirectores (excepto SDA y SDDP).
 - Departamento Jurídico y Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios de la DGC.

ESTRUCTURA DE LOS CARGOS DE PLANTA DEL AREA FUNCIONAL JURÍDICA, NORMATIVA Y LEGAL TRIBUTARIA

Grado	JURÍDICA Y NORMATIVA LEGAL TRIBUTARIA
	Planta
8	37
9	37
10	38
11	40
12	61
13	3
14	0
15	0
16	0

- b) **Área de Fiscalización, Avaluaciones y Asistencia:** Integrada por profesionales cuyo desempeño se encuentre asociado al diseño, coordinación y ejecución de procesos centrales de la institución en materias de Fiscalización, Avaluaciones y Asistencia a los Contribuyentes. Se conformará por los siguientes equipos de trabajo:
- Subdirección de Avaluaciones.
 - Subdirección de Fiscalización (Excepto Oficina de Apoyo Legal y Administrativo).
 - Subdirección de Asistencia al Contribuyente.
 - Departamentos Regionales de Fiscalización.
 - Departamentos Regionales de Avaluaciones.
 - Departamentos Regionales de Asistencia al Contribuyente.

- Dirección de Grandes Contribuyentes (excepto Departamento Jurídico y Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios).
- Grupos de Fiscalización y Avaluaciones en unidades dependientes de Direcciones Regionales.

ESTRUCTURA DE LOS CARGOS DE PLANTA DEL AREA FUNCIONAL FISCALIZACIÓN, AVALUACIONES Y ASISTENCIA

Grado	FISC., AVAL Y ASIST
	Planta
8	26
9	26
10	24
11	20
12	16
13	40
14	27
15	13
16	7

c) **Área de Gestión:** Integrada por profesionales (incluye los abogados pertenecientes a las áreas mencionadas en este punto, salvo que se diga expresamente lo contrario) cuyo desempeño se encuentre dirigido al desarrollo de funciones orientadas a la gestión institucional, coordinación y supervisión general de personas, apoyo a los procesos institucionales, administrativos y comunicaciones corporativas. Se conformará por los siguientes equipos de trabajo:

- Subdirección de Administración.
- Subdirección de Desarrollo de las Personas.
- Subdirección de Contraloría Interna (Excepto abogados).
- Subdirección de Asuntos Corporativos (excepto Área de Transparencia y Acceso a la Información).
- Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.
- Abogados del Área de Apoyo Jurídico a la Gestión Administrativa del Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamentos de Administración Regional.
- Asesores de Gestión del Gabinete del Director y Direcciones Regionales.

ESTRUCTURA DE LOS CARGOS DE PLANTA DEL AREA FUNCIONAL GESTIÓN

Grado	DE GESTIÓN
	Planta
8	32
9	31
10	28
11	25
12	21
13	44
14	31
15	13
16	8

- d) **Área Informática:** Integrada por funcionarios cuyo desempeño se encuentre dirigido al desarrollo y operación de sistemas informáticos de apoyo u operación institucional. Se conformará por:
- o Todos los profesionales de la Subdirección de Informática.

ESTRUCTURA DE LOS CARGOS DE PLANTA DEL AREA FUNCIONAL INFORMÁTICA

Grado	INFORMÁTICA
	Planta
8	22
9	20
10	20
11	19
12	18
13	19
14	11
15	4
16	0

Trienalmente se realizará una revisión de las áreas funcionales, a efecto de definir mecanismos de corrección ante probables desajustes que se generen en su composición y en la distribución de vacantes. Lo anterior será informado a las Asociaciones de Funcionarios.

El Director del Servicio podrá modificar la composición y distribución de las áreas funcionales de acuerdo a las necesidades del Servicio y la gestión Institucional.

4.- Proceso Concursal

El desarrollo de carrera se realizará al interior de cada área funcional, a través de concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios titulares del estamento profesional y los a contrata asimilados al mismo, que hayan ingresado al SII a través de un proceso concursal y que cumplan con los requisitos para desarrollarse en el área funcional respectiva.

El proceso concursal contemplará distintas etapas sucesivas o simultáneas, en las que se ponderarán los factores de evaluación descritos en el inciso 4to del artículo 53 del Estatuto Administrativo, es decir, “experiencia calificada”, “aptitud para el cargo”, “evaluación de desempeño” y “capacitación pertinente”, cada uno de ellos tendrá una ponderación de un 25%.

En las bases del concurso se establecerán puntajes mínimos para cada uno de los factores y etapas, al igual que los criterios de desempate. Se considerará postulante idóneo a aquel que, teniendo un puntaje igual o superior al mínimo establecido, cumpla con los puntajes mínimos definidos en cada factor.

A objeto de establecer los postulantes que ocuparán los cargos vacantes de la planta de profesionales, el Comité de Selección determinará el puntaje total final obtenido por cada uno de ellos, que corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados. A continuación, se confeccionará una lista ordenada en forma descendente de acuerdo al puntaje total final de cada postulante y se comunicará al Director del Servicio de Impuestos Internos el nombre de los

funcionarios que hayan obtenido los mayores puntajes, de conformidad a lo establecido en el Art 40 del Decreto 69/2004, del Ministerio de Hacienda.

5.- Traspaso entre Áreas Funcionales

Los movimientos entre áreas funcionales se realizarán según la disponibilidad de vacantes y a través de procesos de selección interna, en los que podrán participar los funcionarios profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el llamado a concurso para el área funcional de que se trate.

Eventualmente, como producto de las necesidades institucionales, podrán realizarse traspasos de funcionarios sin que existan vacantes en el área funcional solicitada. Para tal efecto, la Subdirección de Desarrollo de Personas verificará la factibilidad de dichos traspasos e informará de los mismos a la superioridad que corresponda, autorizando los movimientos entre áreas funcionales si las condiciones lo permiten y así lo aconsejan. En este caso, el área funcional que recibe al funcionario deberá devolver la vacante al área funcional de origen, en cuanto tenga disponibilidad de ella.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN INTRANET.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Intranet